

CRITERIOS DE DESEMPATES A IGUALDAD DE PUNTUACIÓN

DECRETO 21/2022, de 4 de marzo:

Artículo 38: Desempates (modificación del artículo que queda redactado así):

1. Los empates que se produzcan se dirimirán aplicando sucesivamente la mayor puntuación obtenida en los criterios siguientes:

1.1 Existencia de hermanos o hermanas, u otra persona que se encuentre en situación de acogida familiar o en guarda con fines de adopción, matriculados en el centro o existencia de hermanos o hermanas que cumplan las condiciones establecidas en el apartado 4 del artículo 29 de este decreto.

1.2 Padre, madre o tutores legales trabajadores del centro docente.

1.3 Proximidad del domicilio donde resida el alumno o alumna o del puesto de trabajo de alguno de sus padres, madres o tutores legales.

1.4 Condición de persona destinataria de la renta valenciana de inclusión.

1.5. Renta per cápita de la unidad familiar.

1.6 Condición legal de familia numerosa.

1.7 Concurrencia de discapacidad en el alumnado, en sus padres, madres, tutores legales, hermanos o hermanas.

1.8. Familia monoparental.

1.9 Expediente académico, solo en enseñanzas postobligatorias.

2. Una vez realizada la ordenación de solicitudes de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior, si subsiste el empate, se tendrá en cuenta la condición de alumnado nacido de parto múltiple, para proceder al desempate.

3. En las situaciones de empate que se produzcan después de aplicar los criterios indicados en los puntos 1 y 2 de este artículo, la ordenación de las solicitudes afectadas se hará por sorteo público, de acuerdo con el procedimiento que establezca la conselleria competente en materia de educación.

ORDEN 14/2022 de 24 de marzo:

Artículo 43: Desempates (modificación de la redacción del artículo que queda redactado así):

Según lo establecido en el apartado 3 del artículo 38 del Decreto 40/2016, en las situaciones de empate que se produzcan después de aplicar los criterios de desempates, el sorteo público se realizará de acuerdo con el procedimiento siguiente: se elegirán dos letras por las cuales se ordenará el primer apellido; también otras dos letras por las cuales se ordenará el segundo apellido, y se aplicarán cuando exista coincidencia con el primero. En caso de no disponer de segundo apellido, se considerará que este empieza con <>.

RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2022:

Artículo 16: Desempates. De acuerdo con lo establecido en el artículo 38 del Decreto 40/2016 y el 43 bis de la Orden 7/2016, el sorteo previsto para obtener las letras por las que ordenar los apellidos del alumnado y resolver las situaciones de empate que se produzcan después de aplicar los criterios de desempate, se realiza sorteo ante notario el día 23 de marzo de 2022 en la sede de la Conselleria de Educación, siendo su resultado el siguiente de aplicación para la admisión del curso escolar 2022/2023:

Letras del sorteo: Primer Apellido “ZV” Segundo Apellido “KA”

Las dos letras determinarán, de forma conjunta, el punto de partida para ordenar alfabéticamente los apellidos del alumnado.